

## **SUSPENSIÓN POR IMPUTACIÓN POR QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA DE MEDIDA CAUTELAR DE ALEJAMIENTO. ADVERTENCIA Y REINGRESO EN TERCER GRADO.**

### **Hechos**

Por auto con fecha 03-06-2013 dictado en el expediente de este juzgado nº 3683-13 se aprobó la propuesta de libertad condicional elevada por la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Nanclares de la Oca al interno I.G.T. el cual cumplía condena por las causas:

-Rollo nº 264/1999 de la Audiencia Provincial de Bizkaia Sección 1ª

-Ejecutoria nº 2732/2008 del Juzgado de lo Penal nº 7 de Bilbao siendo puesto en libertad el 03-OS-2013.

En fecha 11-06-2013 se recibe en este Juzgado comunicación de la Junta de Tratamiento del centro Penitenciario de Basauri junto con informe del Servicio Social penitenciario informando que han tenido conocimiento que el liberado condicional se encuentra imputado por un presunto delito de quebrantamiento de condena por el Juzgado nº 5 de Bilbao por hechos cometidos el día 27-03-2013 por el que se siguen D.P. 119313, y de la misma forma por hechos cometidos el día 07-06-2013, se incoan por el Juzgado de Instrucción nº 8 de Bilbao D.P. 1629-13 nuevamente por presunto delito de quebrantamiento de condena. Interesado al Juzgado de Instrucción nº5 de Bilbao la remisión de copia de las diligencias aparecen motivadas por un presunto delito de quebrantamiento de media de alejamiento impuesta por la Audiencia Provincial de Bizkaia Sección 1ª en Ejecutoria 266/99 y prohibición a regresar a Bilbao durante cuatro años, que según liquidación de condena comenzaría a cumplirse desde el día 31-01-2013 finalizando el 29-01-2017

Dado traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal se informa en el sentido siguiente: El Fiscal visto el hecho ocurrido el día 07-06-2013, interesa sea revocada la presente libertad condicional.

### **Fundamentos jurídicos**

Consta en autos que el penado I.G.T., los días 22 de marzo, mientras se encontraba en tercer grado, y 7 de junio, 4 días después de concederle éste Juzgado la libertad condicional, fue interceptado por la Policía Municipal de Bilbao toda vez que está penado a 4 años de prohibición de residir en el término municipal de Bilbao. Dicha pena la inició el pasado mes de enero. Los juzgados de Instrucción nº 5 y nº 8 de Bilbao han incoado a aquel Diligencia Previas por sendos delitos de quebrantamiento de condena.

Hasta tanto éste Juzgado no tenga conocimiento de que efectivamente le fue notificado el inicio de cumplimiento dicha pena, al amparo del artículo 93 del Código penal se suspende la libertad condicional, debiendo de reingresar Centro Penitenciario de Basauri, en tercer grado artículo 82 del Reglamento Penitenciario

Se le hace saber que no puede aparecer por el termino Municipal de Bilbao hasta el 29-01-2017. Caso de incumplir dicha prohibición, le será inmediatamente revocada la libertad condicional. Lo mismo sucederá si es condenado por los hechos acaecidos el pasado día 7 de junio o si comete nuevo delito o incumple las condiciones fijadas por éste Juzgado para la concesión de su libertad condicional.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª.

Acuerda:

Suspender la libertad condicional concedida al interno I.G.T. en las causas:

-Rollo nº 264/1959 de la Audiencia Provincial de Bizkaia Sección 1ª

-Ejecutoria nº 2732/2008 del Juzgado de lo Penal nº 7 de Bilbao con efectos del día de la fecha, debiendo de reingresar al Centro Penitenciario de Basauri en tercer grado artículo 82 del Reglamento Penitenciario.